

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8641

#### AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud relativo a la modificación del Reglamento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Calatayud.*

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2019, aprobó la modificación del Reglamento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Calatayud. Sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOPZ núm. 185, de 13 de agosto de 2019, y en el tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto modificado en el BOPZ, que se transcribe a continuación:

• Añadir las dimensiones de las salas susceptibles de alquiler en el artículo 2, «Descripción»:

«El Vivero de Empresas es una estructura constituida por la nave de propiedad municipal local 1, nave 2, parcela G7, ubicada en el polígono de La Charluca, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN DE LA NAVE Y DE SUS ELEMENTOS:

La superficie construida del edificio o conjunto de espacios que conforman el Vivero de Empresas es de 787,35 metros cuadrados.

La nave está configurada por los siguientes elementos:

- Oficinas: 508 metros cuadrados.
- Vestíbulo/zonas comunes: 231 metros cuadrados.
- Escaleras: 8 metros cuadrados.
- Aseos: 40 metros cuadrados.

Las dimensiones de cada una de las salas susceptibles de alquiler son:

- Sala 1: 107 metros cuadrados.
- Sala 2: 37 metros cuadrados.
- Sala 3: 37 metros cuadrados.
- Sala 5: 105 metros cuadrados.
- Sala 6: 105 metros cuadrados.
- Entreplanta, salas 2, 3 y 4: 56,85 metros cuadrados.

La nave está acondicionada con instalaciones de baja tensión (fuerza y alumbrado), instalaciones contra incendios y fontanería, de tal forma que se encuentran totalmente preparadas para su uso, con acceso a la red de gas y a la red de saneamiento y agua potable.

La zona exterior está formada por el vial de acceso a las naves y por una zona destinada al aparcamiento para dieciséis plazas».

• Redactar el artículo 7, «Proyectos susceptibles de adjudicación», como sigue:

«Podrán solicitar la adjudicación de un espacio en el Vivero de Empresa aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Empresas de nueva creación que tengan previsión de crearse en el plazo máximo de tres meses, o cuya creación se haya producido en un plazo no superior a doce meses. A estos efectos, se tomará como fecha inicial de cómputo la fecha de alta en el IAE. Excepcionalmente, si existen espacios vacantes, podrá tramitarse y autorizarse la instalación de empresas ya creadas siempre que cuenten con un proyecto de modernización o ampliación que exija su traslado, previa valoración por el Ayuntamiento.



b) Las empresas deben tener la condición de pymes, trabajadores autónomos persona física, sociedad civil, sociedad cooperativa, sociedad laboral o sociedad limitada. Se admiten los negocios franquiciados si se demuestra que el riesgo y ventura del negocio es de parte del promotor del mismo.

No obstante lo anterior, se podrá estudiar la ocupación por parte de colectivos que tengan como finalidad desarrollar políticas activas de empleo en la localidad, manteniendo siempre la filosofía del Vivero de Empresas, y no teniendo constancia de otras solicitudes o proyectos pendientes de trámite interesados en la cesión de uso de las dependencias solicitadas.

c) No podrán ser adjudicatarias aquellas empresas que se hallen incursas en alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Presentación de un proyecto de negocio en sus aspectos técnico y económico-financiero».

• El plazo de duración de la cesión de uso de espacios en el Vivero de Empresas de Calatayud dispuesto en el artículo 17 con la siguiente nueva redacción:

«El plazo de duración de la autorización de uso de cada uno de los espacios será como mínimo de doce meses y máximo de veinticuatro meses, prorrogables doce meses más. Transcurridos este plazo la empresa deberá abandonar el espacio cedido por el Ayuntamiento de Calatayud, dejándolo libre y expedito, sin necesidad de requerimiento especial y sin derecho indemnizatorio alguno a su favor. Caso de que no lo hiciera, el Ayuntamiento de Calatayud podrá llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para proceder al desalojo.

En el caso de no haber empresas interesadas en dicho espacio, la empresa que finalice su contrato podrá seguir utilizándolo previa solicitud del mismo. En este caso, no tendrá derecho a subvención.

Si una nueva empresa estuviera interesada en ocupar las dichas dependencias, estando el resto ocupados, la empresa deberá abandonar el espacio en un tiempo máximo de dos meses desde la notificación».

• El canon de la cesión contemplado en el artículo 19 aplicando distintos precios según los metros cuadrados y usos de las salas del Vivero, aplicando una subvención por generación de nuevos puestos de trabajo proporcional a la jornada laboral del trabajador, estableciendo:

«El canon de cesión de uso de cada espacio se establece inicialmente en 250 euros al mes, más el IVA correspondiente, el cual será repercutido al cesionario. El canon de la zona denominada “entreplanta”, salas 2, 3 y 4, se fija en 150 euros al mes, más IVA, y de las salas 2 y 3 de la planta baja será de 100 euros al mes, más el IVA correspondiente. Este canon será modificado anualmente en función de la variación porcentual del índice de precios al consumo oficialmente publicado para cada período.

Las salas 1, 5 y 6 se podrán dividir en varias zonas de trabajo, como mínimo de 35 metros cuadrados cada uno, estableciendo un canon de 50 euros mes, más IVA, cada una, en caso de existir solicitudes interesadas en un espacio *coworking* con dimensiones inferiores a la capacidad de estas salas y no disponiendo de espacios libres para su implantación.

No obstante lo anterior, se establece una esta cantidad se verá reducida en función del empleo que se genere con la implantación de la actividad, sobre los siguientes criterios:

1. Generación de nuevos puestos de trabajo: 100 euros por puesto a jornada completa, computándose proporcionalmente el contrato a tiempo parcial.

2. El precio se satisfará por el cesionario por períodos mensuales anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

En caso de existir solicitudes de cesión de uso de espacio, por períodos inferiores al año, para actividades puntuales, vinculadas a la formación y al empleo de empresas ya creadas e instaladas fuera del Vivero de Empresas, siempre que se disponga del mismo y no haya empresas interesadas en dicho espacio, se establecerá un canon de 20 euros/día, más IVA».



- Redactar el artículo 18, «Fianza», como sigue:

«A la firma del contrato o con anterioridad a esta el cesionario deberá constituir en metálico, en concepto de fianza, la cantidad equivalente a dos mensualidades del canon de cesión, sin que se pueda aplicar a este concepto subvención alguna.

La fianza será devuelta al cesionario en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato, siempre y cuando se dé cumplimiento efectivo a todas las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Calatayud».

- Nueva redacción a la disposición transitoria:

«Los contratos suscritos con anterioridad al presente Reglamento que continúen vigentes a la entrada en vigor del mismo estarán sujetos a las disposiciones contempladas en el Reglamento que sirvió de base a la cesión del espacio en aquellos aspectos que les sean favorables».

Calatayud, a 27 de septiembre de 2019. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.